



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



AÑO DEL CANDADO DEL RÍO  
EMILIANO ZAPATA

Recibido  
09 SEPT 19  
10 Sept 19

**Delegación Federal en el estado de Nuevo León**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.469/19

Asunto: Modificación a la Autorización  
Número 19-I-006D-18 para la Recolección  
y Transporte de  
Residuos Peligrosos

Guadalupe, N.L., a 02 de septiembre del 2019.

## TLIMSA, S.A. DE C.V.,

Calle General Toribio Ortega número 208,  
Colonia Moisés Sáenz, Apodaca, Nuevo León, C. P. 66613  
Tel: 81 83006145

**Presente.-**

**Expediente No. 16.139.23S.710.7.02/2018.**

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en la SEMARNAT en fecha 09 de agosto de 2019, registrado con el número de bitácora **19/HS-0059/08/19** e identificada con el Número de Registro Ambiental (NRA) **TLI900600336**, presentada por la empresa **TLIMSA, S.A. DE C.V.**, que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente**, representada en este acto por el C. Adán Chapa Gómez en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 5,492 de fecha 01 de noviembre de 2012, mediante la cual solicita la inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-006D-18 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

## RESULTANDO

- Que con fecha 23 de mayo de 2018, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.247/18 la autorización número 19-I-006D-18 para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 03 (tres) vehículos, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.

## CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción. II, 44, 49 fracción IX, 59, 60, 61 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que la solicitud por inclusión de 01 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-006D-18 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

**TABLA 1.- Autorizado**

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
245D/18/	INTERNACIONAL	1999	T3 TRACTOR	3HSFMAMTOXG106549	773ESS5	.....
246D/18	FREIGHTLINER	2000	T3 TRACTOR	3AKYDSEB5YDF93396	774ESS5	.....
247D/18	KENWORTH	2011	T3 TRACTOR	3WKDD40X6BF30840	05AG6J	.....

**TABLA 2.- Modificación**

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
1222D/19	INTERNATIONAL	2013	T3 TRACTOR	3HSDJAPT6DN192873	01AM1H	.....

\*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para cada vehículo.

**SEGUNDO.-** Que el parque vehicular se conforma de un total de 04 (cuatro) vehículos, 03 (tres) señalados en la autorización número 19-I-006D-18 (TABLA 1) y 01 (uno) en la modificación (TABLA2) para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar**

Número	Nombre del Residuo Peligroso
1.	Aceite de petróleo (productos de limpieza de tanques de almacenamiento de aceites en empresas contaminados con agua y detergentes).
2.	Aceite de pino.
3.	Ácido Nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico.
4.	Cloro.
5.	Cloruro ferroso (aguas con ácidos o ácidos gastados).
6.	Combustóleo gastado o diésel gastado.
7.	Otras sustancias reguladas líquidas (soluciones contaminadas con materiales pesados como cromo, cadmio o plomo).
8.	Pintura laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas o productos para pintura (incluye compuestos o disolventes para pintura).
9.	Sedimentos de aceite gastados en limpieza de tanques de almacenamiento de aceites.
10.	Residuos de operaciones de limpieza alcalina o acida.
11.	Sosa caustica en solución.
12.	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o el producto reductor inflamable).





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**TERCERO.-** Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 Y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.-** Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

**QUINTO.-** Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-006D-18 con oficio número 139.003.01.247/18 de fecha 23 de mayo de 2018, permanecen vigentes.

**SEXTO.-** Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento **al promovente**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Adán Chapa Gómez, en su carácter de representante legal de la empresa **TLIMSA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente  
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente  
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.  
Número de Bitácora: 19/HS-0059/08/19

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



